



RESOLUCIÓN N° 075/2011 /

PUCHUNCAVÍ, 07 septiembre de 2011

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por **SOCIEDAD INMOBILIARIA LADERAS LADOMAR S. A.**, y el arquitecto ALEJANDRO WEINSTEIN MENCHACA en ingreso DOM N° 654 de fecha 03.08.2011.
2. La Resolución N°087-2010 de fecha 19.10.2010, de Director de obras Municipalidad de Puchuncaví, que acoge al régimen de copropiedad inmobiliaria "las unidades consistentes en departamentos y bodegas construidos con los Permisos de Edificación N° 188-2007 de fecha 31.12.2007 y N° 055-2010 de fecha 29.05.2008, recepcionadas mediante Certificado de Recepción Parcial N° 1173-2010 de fecha 18.08.2010".
3. La Declaración Jurada de don Jaime Silva Guzmán, gerente general de la Inmobiliaria Laderas Ladomar S. A., de fecha 02 de agosto de 2001 ante la Notario Antonieta Mendoza Escalas, en el sentido que la inmobiliaria "es la única y exclusiva propietaria de la primera etapa A del condominio Playa Aguas Blancas, integrada por 30 departamentos, y sus respectivas bodegas. . ."
4. Lo establecido en el Artículo Segundo del Reglamento de Copropiedad del Condominio Playa Aguas Blancas, que autoriza a la Inmobiliaria para "obtener los permisos o modificación de permisos necesarios para efectuar toda o cualquier modificación al proyecto . . ."
5. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y en la su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones)
6. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **REEMPLAZAR**, el plano 9 por plano 9M, o Lámina LCi por Lámina LCiM, por el aprobado por la presente Resolución, donde se aclaran sectores de uso exclusivo:
 - AE01a al AE01D
 - AE02a al AE02b
 - AE03a al AE03d
 - AE04a al AE04d
 - AE05, AE06, AE07, AE08a al AE08c, AE09
 - A08, C08, D07

- b) **ESTABLECER**, que la Resolución N°087-2010 de fecha 19.10.2010, se mantiene plenamente vigente en todos sus puntos, toda vez que el plano reemplazado solamente aclara, modifica o incorpora sectores de uso exclusivo, y no se generan nuevas unidades enajenables.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/nasl